



MAT.: AUTORIZA LA EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRAS INTERNAS FUERA DEL SISTEMA INFORMACIÓN WWW.MERCADOPUBLICO.CL, SEGÚN LO INDICADO EN EL ARTÍCULO N° 62 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 19.886.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2324 /

LAS CONDES, 14 SEP 2023

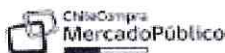
VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.812, de 1977, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Carabineros, que creó el Fondo Hospital de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile; Lo preceptuado en los artículos 4° y 5° letra e) del Decreto Supremo N° 355, de 1990, del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Carabineros, que aprobó el Reglamento del Hospital de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile; Lo establecido en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; Lo señalado en Resolución Exenta RA N° 94/164/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, que renueva nombramiento en el cargo de Director del Hospital Dipreca desde el 2 de mayo de 2021, a Don Daniel Pérez Arraño; Lo previsto en la Resolución Exenta N° 566, de 11 de mayo de 2016, de la Dirección de Previsión, que delegó las facultades que indica en su texto en el Director de este Hospital; Lo previsto en la Resolución N°294, de 06 de mayo de 2016, de la Dirección de Previsión, que delegó las facultades que indica en su texto en el Director de este Hospital; Lo ordenado en la Resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que estableció normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; Lo ordenado en la Resolución N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; Las demás disposiciones legales y reglamentarias que rigen esta materia.



CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Hospital es una dependencia administrativa de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile que tiene por función dispensar atención médica integrada, mediante acciones de protección, fomento y recuperación de la salud, a las personas afectas a su régimen previsional; a sus familiares con la extensión que determina este reglamento, y a terceros ajenos al citado régimen, según lo disponga el Director de Previsión, en uso de las facultades que le confiere el artículo 4° del Decreto Ley N° 1.812, de 1977;
- 2.- Que, actualmente, el sistema de información www.mercadopublico.cl no se encuentra disponible desde el día 12 de septiembre, debido a un problema de ciberseguridad del proveedor de infraestructura tecnológica IFX Networks que afecta a sus clientes en Latinoamérica, situación que ha sido informada a través de sitio www.mercadopublico.cl, como se detalla a continuación:



Estimados y estimados usuarios

La plataforma de compras públicas www.mercadopublico.cl no está disponible desde este 12 de septiembre debido a un problema de ciberseguridad del proveedor de infraestructura tecnológica IFX Networks que afecta a sus clientes en Latinoamérica.

Según lo informado por la empresa, parte de su infraestructura sufre actualmente un evento de ransomware, pese a lo cual, indican, "no se ha evidenciado un compromiso a la integridad de los datos ni de la información" de sus clientes y proveedores.

La Dirección ChileCompra está efectuando trabajos de seguridad para resolver esta situación con apoyo del Equipo de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Informática del Ministerio del Interior (CSIRT) y se están analizando los plazos para la reposición de los servicios.

Operación de las compras públicas: recomendaciones a las entidades

Con respecto a la operación de las compras públicas que realiza el Estado día a día, la Dirección ChileCompra informa que para efectuar procesos de adquisición urgentes durante el periodo de indisponibilidad -según lo establecido en el Artículo 62 del Reglamento, que se detallan en nuestro Centro de Ayuda- las entidades públicas deben emitir en formato físico los documentos que contengan la información del proceso respectivo. Una vez que se restablezca la plataforma, esos documentos deberán ser publicados en la plataforma de Mercado Público.

En el intertanto durante la indisponibilidad, para asegurar su publicidad, estos documentos deben ser publicados en el sitio de Transparencia Activa de cada entidad, en la sección "Adquisiciones y contrataciones: Contrataciones relativas a Bienes Inmuebles y Otras Compras / Compras excluidas de Mercado Público", lo que permitirá facilitar la participación de oferentes y que se den a conocer públicamente los requerimientos de las entidades.

Informamos que, en caso de que los organismos públicos tengan procesos de compra con plazos programados durante el periodo de indisponibilidad, éstos se aplazarán automáticamente en 24 horas corridas a contar de la hora en que la plataforma de compras públicas quede nuevamente disponible, con el fin de facilitar la participación de los proveedores.

- 3.- Que, el artículo 62, N°s 2 y 3, del Reglamento de la Ley N°19.886 establece que las Entidades podrán efectuar sus procesos de compra "fuera del Sistema de Información", cuando en razón de indisponibilidad técnica u otra causal de fuerza mayor, no es posible efectuar esos procesos a través de dicho sistema;
- 4.- Que, el Hospital cuenta con convenios de suministros vigentes a través de los diferentes mecanismos de compras de insumos clínicos, medicamentos, reactivos, insumos en consignación, artículos de oficina, de aseo y servicios varios, los cuales son necesarios para el buen funcionamiento de este nosocomio;



5.- Que, el Hospital como centro de alta complejidad necesita abastecerse para dar continuidad a las prestaciones que debe realizar a sus pacientes, es que se hace necesario la emisión de las ordenes de compras internas asociadas algún proceso de compras para ser enviada a los proveedores con contrato vigente, y una vez que el sistema de información www.mercadopublico.cl se encuentre operativo se emita la correspondiente orden de compra;

6.- Que, en virtud en lo señalado anteriormente y en uso de las facultades que me confiere la ley, dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1.- **AUTORÍCESE**, la emisión de órdenes de compras internas fuera del Sistema de Información www.mercadopublico.cl, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos 2, 3, 4 y 5 precedentes.

2.- **EMÍTASE**, las ordenes de compras internas a través del sistema interno de abastecimiento Fénix, no obstante, una vez que el Sistema de Información se encuentre operativo, se realizará el envío de la orden de compra correspondiente, a través de dicho sistema, en cumplimiento de las normas contenidas en la Ley N° 19.886 y su Reglamento.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA DEL HOSPITAL DIPRECA.



DANIEL PÉREZ ARRAÑO
DIRECTOR
HOSPITAL DIPRECA

Ant. _____ /

DPA/ACV/JAA/JUG

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- División de Personal
- 2.- División Abastecimiento
- 3.- Servicio Jurídico (Digital)
- 4.- Archivo.



